DATOS DEL CONTRATO

Contrato No.	202300000538				**Fecha suscripción**		13/06/2023	
Clase de Contrato	ACEPTACION DE OFERTA							
Modalidad de Selección	**Licitación**	**Concurso de Méritos**	**Selección Abreviada**	**Mínima Cuantía**	**Directa**			
				x				
Contratista	**OLIVA SARRIA** C. C. No. 55.163.759 de Neiva – Huila							
Clase de persona*	PN	X	PJ		UT		C	
Objeto del contrato	"**SUMINISTRO DE LA PRIMERA; SEGUNDA Y TERCERA DOTACIÓN CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2018 DE LOS AGENTES DE TRÁNSITO ADSCRITOS A LA GOBERNACIÓN DEL CAQUETÁ**".							
Valor delContrato	**TREINTA Y UN MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL NOVECIETNO NOVENTA Y TRES PESOS MTC. (31.119.993),** se encuentran incluidos todos los impuestos y descuentos de ley.							

Entre los suscritos **LEIDY JOHANA CRUZ PALENCIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No 1.077.012.658 expedida en la ciudad de Elías, mayor de edad y vecina de esta ciudad, obrando en calidad de Directora Técnica de Contratación, según Decreto No. 000476 del 01 de julio de 2020, delegada como Ordenadora del gasto, en uso de las facultades y funciones otorgadas mediante Decreto No. 000411 del 27 de mayo de 2020, actuando en nombre y representación del Departamento del Caquetá, con NIT 800.091.594-4, quien para los efectos del presente contrato se denomina CONTRATANTE, por una parte; y por la otra **OLIVA SARRIA** , identificada con cédula de ciudadanía **55.163.759 de Neiva – Huila**, actuando en su propio nombre, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el OTROSI ACLARATORIO a la **ACEPTACION DE OFERTA No. 202300000538 del 13/06/2023** , teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. SITUACION FACTICA Y JURIDICA

El Departamento del Caquetá suscribió con **OLIVA SARRIA,** identificada con cédula de ciudadanía **55.163.759 de Neiva – Huila**, firmo de **ACEPTACION DE OFERTA No. 202300000538 del 13/06/2023**, cuyo objeto es "**SUMINISTRO DE LA PRIMERA; SEGUNDA Y TERCERA DOTACIÓN CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2018 DE LOS AGENTES DE TRÁNSITO ADSCRITOS A LA GOBERNACIÓN DEL CAQUETÁ**".

Que por error de digitación y error en plantilla en la justificación se determinó IVA, pero es menester aclarar que la oferta fue presentada de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	KEPIS	Unidad	9	$ 291.550,00	$ 2.623.950,00
2	CORBATA	Unidad	9	$ 59.500,00	$ 535.500,00
3	CAMISA	Unidad	9	$ 236.810,00	$ 2.131.290,00
4	PANTALON	Unidad	9	$ 261.800,00	$ 2.356.200,00
5	REATRA Y CHAPUZA	Unidad	9	$ 101.150,00	$ 910.350,00
6	PLACA METALICA	Unidad	9	$ 196.350,00	$ 1.767.150,00
7	ESCUDO DE LOS AGENTES DE TRANSITO	Unidad	9	$ 16.660,00	$ 149.940,00
8	ESCUDO DE COLOMBIA	Unidad	9	$ 53.550,00	$ 481.950,00
9	PITO DE COLOR NEGRO Y CADENA EN PLATA	Unidad	9	$ 238.000,00	$ 2.142.000,00
10	BOTAS	Par	9	$ 446.250,00	$ 4.016.250,00
11	ZAPATOS EN CUERO O CHAROL	Par	9	$ 297.500,00	$ 2.677.500,00
12	CHALECO EN PVC	Unidad	9	$ 386.750,00	$ 3.480.750,00
13	IMPERMEABLE O EQUIPO DE LLUVIA	Unidad	9	$ 351.050,00	$ 3.159.450,00
14	CHAQUETA	Unidad	9	$ 291.550,00	$ 2.623.950,00
15	GUANTES	Unidad	9	$ 13.917,00	$ 125.253,00
16	TASPA OIDOS	Unidad	9	$ 58.310,00	$ 524.790,00
17	GAFAS	Unidad	9	$ 89.250,00	$ 803.250,00
18	COMPARENDAS	Unidad	9	$ 67.830,00	$ 610.470,00
TOTAL					**$ 31.119.993,00**

VALOR TOTAL: TREINTA Y UN MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL NOVECIETNO NOVENTA Y TRES PESOS MTC. (31.119.993), se encuentran incluidos todos los impuestos y descuentos de ley.

Que, de manera oficiosa se procede a aclarar que conforme al régimen del oferente que es simplicado, no debe pagar IVA, lo anterior para los fines pertinentes.

VIABILIDAD TÉCNICA YJURIDICA

Con la finalidad de facilitar la ejecución del contrato y en virtud del principio de eficacia,las autoridades procuran que los procedimientos logren su finalidad y para tal efecto, se creó la figura jurídica de la MODIFICACIÓN, tal y como se contempla en el artículo 16 de la ley 80 de 1993, constituyéndose en una prerrogativa que se deriva de la responsabilidad de garantizar la continuidad del servicio contratado, adquiriendo la administración las facultades necesarias para tomar las medidas que aseguren la continuidad en la ejecución del mismo, y consagra para ello que:

"Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la entidad en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, suministros o servicios. (…)"

A propósito de esta facultad, la Sala, en Concepto del 13 de agosto de 2009, Exp: 1952, señaló:

"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que ***la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo*** *(…), cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."* (SUBRAYAS Y NEGRITA FUERA DEL TEXTO).

De esa manera, la norma en cita contempla que es posible la modificación (unilateral o de mutuo acuerdo) de los contratos para evitar la afectación o la paralización de la ejecución del objeto contractual y para evitar una grave afectación de los fines estatales para los cuales se pretendió la celebración del contrato; sólo en dichos eventos se podrá modificar el contrato estatal, bien sea suprimiendo o adicionando obras, suministros o servicios.

En ese sentido el departamento del Caquetá a través del Decreto 2540 del 19 de diciembre de 2018, actualiza el manual de contratación del departamento, anexando en el numeral 3.4.4. **MODIFICACION DEL CONTRATO** así "*Durante la ejecución del contrato pueden presentarse situaciones que afecten la ejecución normal e idónea del contrato, lo cual requiere modificar el contrato en aspectos como: i) Alcance del objeto, ii) Obligaciones, ii) Condiciones técnicas, iii) Valor o plazo, -prórroga del plazo de ejecución o adición en valor-; para lo anterior el interventor o supervisor elevara la solicitud junto conla justificación durante la vigencia del contrato y entregará al Departamento de Contratación los documentos que soporten el trámite que corresponda y una vez evaluados estos se procederá a tomar la determinación pertinente."*

En concordancia con lo anterior, la Sentencia C-300 de fecha 25 de abril de 2012, expediente D-8699, la Sala Plena de la Corte Constitucional recopila los conceptos y jurisprudencias emitidos con ocasión a la modificación del contrato estatal y expone que solamente habrá verdadera adición a un contrato cuando se agrega al alcance físico inicial del contrato algo nuevo, cuando existe una verdadera ampliación del objeto contractual.

Finalmente, la Contraloría General de la República profirió el Concepto 82709 de 2013, mediante el cual establece que "*los contratos estatales en los términos el artículo 16 de la Ley 80 de 1993, pueden ser modificados de común acuerdo o en forma unilateral para evitar la afectación o la paralización de la ejecución del objeto contractual y para evitaruna grave afectación de los fines estatales.",* en aras de evitar un detrimento patrimonial.

Por lo anterior se torna necesaria efectuar la aclaración al contrato de la referencia, teniendo en cuenta los argumentos expuestos en precedencia, aclaración que debe realizarse conforme lo regulado por la Ley 80 del 1993 Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, en el sentido de realizar OTROSÍ ACLARATORIO que establezca lo siguiente:

CLAUSULAS

CLAUSULA PRIMERA, ACLARAR, que la ACEPTACION DE OFERTA No. **202300000538 del 13/06/2023**, en su punto 9 DETALLE DE LA PROPUESTA, quedará así:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	KEPIS	Unidad	9	$ 291.550,00	$ 2.623.950,00
2	CORBATA	Unidad	9	$ 59.500,00	$ 535.500,00
3	CAMISA	Unidad	9	$ 236.810,00	$ 2.131.290,00
4	PANTALON	Unidad	9	$ 261.800,00	$ 2.356.200,00
5	REATRA Y CHAPUZA	Unidad	9	$ 101.150,00	$ 910.350,00
6	PLACA METALICA	Unidad	9	$ 196.350,00	$ 1.767.150,00
7	ESCUDO DE LOS AGENTES DE TRANSITO	Unidad	9	$ 16.660,00	$ 149.940,00
8	ESCUDO DE COLOMBIA	Unidad	9	$ 53.550,00	$ 481.950,00
9	PITO DE COLOR NEGRO Y CADENA EN PLATA	Unidad	9	$ 238.000,00	$ 2.142.000,00
10	BOTAS	Par	9	$ 446.250,00	$ 4.016.250,00
11	ZAPATOS EN CUERO O CHAROL	Par	9	$ 297.500,00	$ 2.677.500,00
12	CHALECO EN PVC	Unidad	9	$ 386.750,00	$ 3.480.750,00
13	IMPERMEABLE O EQUIPO DE LLUVIA	Unidad	9	$ 351.050,00	$ 3.159.450,00
14	CHAQUETA	Unidad	9	$ 291.550,00	$ 2.623.950,00
15	GUANTES	Unidad	9	$ 13.917,00	$ 125.253,00
16	TASPA OIDOS	Unidad	9	$ 58.310,00	$ 524.790,00
17	GAFAS	Unidad	9	$ 89.250,00	$ 803.250,00
18	COMPARENDAS	Unidad	9	$ 67.830,00	$ 610.470,00
TOTAL					**$ 31.119.993,00**

CLÁUSULA SEGUNDO: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no adicionadas o modificadas por el presente acuerdo continúan incólumes.

Para constancia, se firma en Florencia, Caquetá, el día 6 de Julio de 2023

Aprobó

LEIDY JOHANA CRUZ PALENCIA
Directora Técnica de Contratación

OLIVA SARRIA,
C.C.55.168.759 de Neiva – Huila

Elaboró

ANDRES FELIPE NUÑEZ M
Abogado contratista – Contratación